

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 36

Referencia:

Año: 1919

Fecha(dd-mm-aaaa): 11-03-1919

Título: POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN EL ARTICULO 2101 DEL CODIGO JUDICIAL.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 03053

Publicada el: 19-03-1919

Rama del Derecho: DER. PROCESAL PENAL, DER. PENAL

Palabras Claves: Fianza, Encarcelamiento, Código Penal, Código Judicial

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.220

Rollo: 199

Posición: 432

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMA, 19 DE MARZO DE 1919

NÚMERO 3053

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Calle I. N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle II, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

PEDRO A. DIAZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 57, N.º 26.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A, número 16.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO TAPIA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1.ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1909, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO TAPIA.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Ley 36 de 1919, de 11 de Marzo, por la cual se reforma y adiciona el artículo 201 del Código Judicial..... 8907

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

- Resolución número 51, de 27 de Febrero de 1919, por la cual se le concede a la señora Aguirre una recompensa pecuniaria de B. 300.00..... 8907
- Resolución número 52, de 6 de Marzo de 1919, por la cual el Poder Ejecutivo avoca a continuación de su autoridad..... 8907
- Resolución número 53, de 6 de Marzo de 1919, por la cual se niega una solicitud..... 8907
- Resolución número 54, de 6 de Marzo de 1919, por la cual se deniega un certificado de inscripción número 54, de 6 de Marzo de 1919, por la cual se confirma la Resolución número 1, de 6 de Febrero de este año, dictada por el Poder Ejecutivo de B. 1980..... 8908

SECCIÓN SEGUNDA

- Resolución número 246, de 26 de Febrero de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Roberto González..... 8908
- Resolución número 247, de 26 de Febrero de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan Ramón González..... 8908
- Resolución número 248, de 26 de Febrero de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Felipe María..... 8908
- Resolución número 249, de 26 de Febrero de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Gabriel Centeno..... 8908
- Resolución número 250, de 27 de Febrero de 1919, por la cual se le concede la franquicia en la de prescripción del reo Manuel Díaz D..... 8908
- Resolución número 251, de 19 de Marzo de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Cirio J. Urdinola y de los señores Pedro A. Díaz, Juan H. Sosa y otros..... 8908
- Resolución número 252, de 23 de Marzo de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan Blumenthal..... 8908
- Resolución número 253, de 4 de Marzo de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Gabriel Centeno..... 8908
- Resolución número 254, de 4 de Marzo de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Justo Solís..... 8908
- Resolución número 255, de 4 de Marzo de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Miguel Serbellón..... 8908

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

Auto número 360 de 1918, de 31 de Diciembre, por el cual se le concede rebaja de pena a la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, del mes de Octubre del año que hoy termina, de la cual es responsable el señor Eladio Guardia..... 8909

Auto número 361 de 1919, de 4 de Enero, por el cual se le concede rebaja de pena al funcionario público, desde el 23 de diciembre, próximo pasado, distinguido por el N.º 93, sucedido en la cuenta de la Tesorería General de la República, correspondiente al mes de Noviembre del año de 1918, de la cual es responsable el señor José Manuel Alzamora..... 8909

Auto número 362 de 1919, de 4 de Enero, por el cual se le concede rebaja de pena con cargo líquido en contra del responsable, señor David T. de Castro, Tesorero interino del Cuerpo de Bomberos de esta ciudad, sus cuentas correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del año próximo pasado..... 8909

Auto número 363 de 1919, de 6 de Enero, por el cual se le concede rebaja de pena con cargo líquido en contra del responsable, señor Isaac Delgado J., Administrador de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, su cuenta del mes de Noviembre del año próximo pasado..... 8909

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 17 de Enero de 1919..... 8909

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

PROVINCIA DE PANAMA
Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Octubre de 1918..... 8910

PROVINCIA DE LOS SANTOS

REPORTE DE LOS SANTOS
Acta de la sesión celebrada en el salón de Actas del Instituto la oficina de la Tesorería Municipal de Los Santos el día 11 de Octubre de 1918..... 8910

Actas oficiales..... 8910

PODER LEGISLATIVO

LEY 36 DE 1919

(de 11 de Marzo)

por la cual se reforma y adiciona el artículo 211 del Código Judicial.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1.º Las autoridades que acepten fianzas hipotecarias para obtener la exoneración de un síndico o proscrito, no ordenarán la libertad hasta tanto se los presente el recibo que compruebe el ingreso de la escritura al Registro Público.

En caso de que la inscripción fuere suspendida o negada, la fianza quedará de hecho cancelada.

Artículo 2.º El funcionario, ante quien se presente una fianza de exoneración, que fuere acerca del valor del bien presentado para el efecto, podrá, a su opción, el agente del Ministerio Público, hacerlo evaluar por peritos; y si del avalúo resultare que la fianza presentada no cubre el valor de la fianza, la desahucará o la hará mejorar.

Artículo 3.º Queda en estos términos reformado y adicionado el artículo 211 del Código Judicial.

Dada en Panamá, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos diez y nueve.

El Presidente, E. A. Jiménez.

El Secretario, José Angel Cusís.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Marzo 11 de 1919.

Publíquese y ejecútese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, R. J. ALFARO.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 51

por la cual se le concede a la señora Agripina Aguirre una recompensa pecuniaria de B. 300.00.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 51.—Panamá, 27 de Febrero de 1919.

Solicita la señora Agripina Aguirre viuda de Pascual Urefia, que se declare a su favor la recompensa pecuniaria que el artículo 12 de la Ley 31 de 1917 otorga a los herederos del empleado del Cuerpo de Policía que falleció a consecuencia de alguna enfermedad contagiosa adquirida en el servicio, pues ella es la única sucesora del difunto Urefia.

Considerando que con las pruebas presentadas, la referida Urefia ha establecido de manera fehaciente que es esposa legítima de Pascual Urefia, que se declara a su favor la recompensa pecuniaria que el artículo 12 de la Ley 31 de 1917 otorga a los herederos del empleado del Cuerpo de Policía que falleció a consecuencia de alguna enfermedad contagiosa adquirida en el servicio, pues ella es la única sucesora del difunto Urefia.

Concedese a la señora Agripina Aguirre viuda de Urefia una recompensa pecuniaria de trescientos bolboas (B. 300.00) a las cuales tiene derecho como heredera legítima de Pascual Urefia, muerto de enfermedad contagiosa en el servicio, en atención a lo dispuesto en el artículo 12 de la mencionada Ley 31, aplicable al caso por ser la que regia cuando falleció Pascual Urefia, y oída previamente la opinión del señor Procurador General de la Nación,

SE RESUELVE:

Concedese a la señora Agripina Aguirre viuda de Urefia una recompensa pecuniaria de trescientos bolboas (B. 300.00) a las cuales tiene derecho como heredera legítima de Pascual Urefia, muerto de enfermedad contagiosa en el servicio, en atención a lo dispuesto en el artículo 12 de la mencionada Ley 31, aplicable al caso por ser la que regia cuando falleció Pascual Urefia, y oída previamente la opinión del señor Procurador General de la Nación,

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 52

por la cual el Poder Ejecutivo avoca al conocimiento de un asunto.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 52.—Panamá, 6 de Marzo de 1919.

RESUELTO:

Avócase el conocimiento del asunto a que el anterior memorial se refiere, y en consecuencia, pídase al Gobernador de la Provincia el respectivo expediente.

Comuníquese y regístrese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 54

por la cual se niega una solicitud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 54.—Panamá, 6 de Marzo de 1919.

En memorial fechado el día 26 de Fe-